

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 16 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X, 82, 84 Y 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 6, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 24, 34 FRACCIÓN XXVIII, Y 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

La Administración Pública Estatal permanentemente está innovando sus estructuras y funciones con un enfoque estratégico orientado al logro de resultados, actualizando el marco legal para que coadyuve a la obtención de los objetivos estratégicos de su Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con una efectiva coordinación entre las distintas instancias de gobierno que genere sinergias y favorezca la toma de decisiones inteligentes y la acción de Gobierno ordenada.

Mediante decreto 730 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre del año dos mil veintidós se reformaron los Artículos 137 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 26 párrafo primero y segundo y 49 Bis fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se cambió la denominación de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, COPLADE por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.

En ese orden de ideas fue necesario reorganizar la estructura orgánica misma que fue autorizada con fecha 9 de agosto del 2023 a fin de hacerla más eficiente, moderna y reorientada al logro de los objetivos trazados por esta Administración Pública Estatal, razón por la cual resulta necesario emitir un Reglamento Interno acorde a la actual estructura orgánica y con ello garantizar la legalidad en la emisión de los actos y resoluciones dictados por las y los servidores públicos de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGlamento INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 2. La Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con sujeción a los principios de transparencia y honestidad que rigen la Administración Pública Estatal y a las demás políticas establecidas por la Gobernadora o el Gobernador del Estado o que determinen las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A la Dirección General, las Direcciones, Subdirecciones, Coordinación Técnica, Departamentos y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- II. **COPLADE:** Al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- III. **Directora o Director General:** A la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- IV. **Gobernadora o Gobernador Constitucional:** A la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Instancias de apoyo a la planeación:** A las formas de coordinación institucional que se crean para favorecer los procesos de planeación estatal en sus diferentes dimensiones, como son los subcomités sectoriales, regionales, Microrregionales y especiales;
- VI. **INPLAN:** A la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- VII. **LEP:** A la Ley Estatal de Planeación;
- VIII. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo;
- IX. **Planes:** Al Plan Estatal de Desarrollo, a los Planes Estratégicos Sectoriales, Regionales, Microrregionales, Institucionales, Especiales y Municipales que establece la Ley Estatal de Planeación;
- X. **Programas:** Instrumento de los planes que ordena y vincula las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

- XI. **Proyectos:** Es el conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados;
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- XIII. **SIEP:** El Sistema Estatal de Planeación, se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social del Estado, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento, y
- XIV. **SISPLADE:** Al Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo.

ARTÍCULO 4. Las o los titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a la o el superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INPLAN

ARTÍCULO 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, el INPLAN contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica y que son las siguientes:

1. Dirección General.

- 1.0.0.1 Asesoría
- 1.0.1 Dirección Jurídica y Transparencia.
- 1.0.2 Dirección Administrativa
 - 1.0.2.0.1 Departamento de Recursos Financieros
 - 1.0.2.0.2 Departamento de Recursos Humanos.
 - 1.0.2.0.3 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.1 Subdirección General de Información para la Planeación

- 1.1.0.1 Coordinaciones Técnicas.
- 1.1.0.2 Coordinaciones Técnicas.

1.1.1 Dirección de Información del Territorio.

- 1.1.1.0.1 Departamento de Geografía y Medio Ambiente.
- 1.1.1.0.2 Departamento de Análisis y prospectiva.
- 1.1.1.0.3 Departamento de Ordenamiento Territorial.
- 1.1.1.0.4 Departamento de Agenda Urbana.
- 1.1.1.0.5 Departamento de Estudios y Estadísticas.

1.1.2 Dirección de Sistemas de Información

- 1.1.2.0.1 Departamento de Sistematización de la Información
- 1.1.2.0.2 Departamento Bases de datos y Suministros de Información.

1.2. Subdirección General de Participación Social para la Planeación.

1.3.0.1 Coordinación Técnica.

1.2.1 Dirección de Fomento de Participación.

- 1.2.1.1 Módulo de participación social.
- 1.2.1.2 Módulo de participación social.
- 1.2.1.3 Módulo de participación social.
- 1.2.1.4 Módulo de participación social.
- 1.2.1.5 Módulo de participación social.
- 1.2.1.6 Módulo de participación social.
- 1.2.1.7 Módulo de participación social.
- 1.2.1.8 Módulo de participación social.
- 1.2.1.9 Módulo de participación social.
- 1.2.1.10 Módulo de participación social.
- 1.2.1.11 Módulo de participación social.

- 1.2.1.0.1 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.2 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.3 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.4 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.5 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.6 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.7 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.8 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.9 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.10 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.11 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.12 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.13 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.14 Departamento de Enlace de Planeación Participativa.
- 1.2.1.0.15 Departamento de Organización Social.
- 1.2.1.0.16 Departamento de Asistencia Técnica

- 1.2.1.0.17 Departamento de Capacitación
- 1.2.1.0.18 Departamento de Participación Intercultural
- 1.2.2 Dirección de Enlace Institucional
 - 1.2.2.0.1 Departamento de Desarrollo Comunitario.
 - 1.2.2.0.2 Departamento de Atención Social.

1.3 Subdirección General de Planeación Integral

- 1.3.0.1 Coordinaciones Técnicas
- 1.3.0.2 Coordinaciones Técnicas
- 1.3.1 Dirección de Planeación Estatal
 - 1.3.1.0.1 Departamento de Planeación Estratégica
 - 1.3.1.0.2 Departamento de Planes y Programas.
 - 1.3.1.0.3 Departamento de Seguimiento a la Planeación.
- 1.3.2 Dirección de Proyectos de Desarrollo.
 - 1.3.2.0.1 Departamento de Proyectos Sectoriales
 - 1.3.2.0.2 Departamento de Proyectos Municipales
 - 1.3.2.0.3 Departamento de Proyectos Especiales
 - 1.3.2.0.4 Departamento de Seguimiento a Proyectos
 - 1.3.2.0.5 Departamento de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 6. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, el INPLAN contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Dirección General, corresponden originalmente a la Directora o Director General, quien para la mejor atención y desarrollo de estos podrá delegar sus facultades a las servidoras y los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria o por Acuerdo de la Gobernadora o Gobernador Constitucional, deban ser ejecutadas directamente por la Directora o Director General.

La Directora o Director General, podrá ejercer, directamente cualquiera de las facultades de las o los titulares de las áreas administrativas que conforman el INPLAN sin necesidad de acuerdo por escrito.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8. La Dirección General contará con una Directora o Director General quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador Constitucional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a la Gobernadora o Gobernador Constitucional en el ejercicio de su función de máxima autoridad en materia de planeación estatal, de corto, mediano y largo plazo;
- II. Dirigir, la planeación para el desarrollo del Estado, con sustentabilidad y enfoque transversal, con la participación de los sectores público, privado y social;
- III. Establecer en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la visión estratégica del desarrollo del Estado en el mediano y largo plazo, identificando las prioridades de política pública y orientación de recursos con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Coordinar el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos en el seno del COPLADE;
- V. Instruir la conformación de subcomités sectoriales, especiales, regionales, microrregionales y otras instancias de apoyo a la planeación que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el PED y planes que de él deriven;
- VI. Establecer, con las instancias normativas correspondientes, las metodologías generales para la elaboración del PED y coordinar su formulación, validación y presentación, a partir de ejercicios de planeación participativa, con enfoque transversal y sustentable;
- VII. Coordinar la formulación y validación de los planes regionales y microrregionales, a través de procesos de planeación participativa, que orienten el desarrollo en el ámbito territorial;
- VIII. Emitir parámetros para la elaboración y validación de planes sectoriales, especiales e institucionales, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del PED y demás planes derivados de él, con las instancias competentes en materia de planeación;

- X. Participar en la definición de metodologías y lineamientos para la implementación del seguimiento y la evaluación de los planes;
- XI. Coordinar estrategias y mecanismos de colaboración, con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como, con los sectores público, privado y social, para la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas de gobierno en el ámbito territorial;
- XII. Colaborar en el seguimiento de la situación física y financiera de los proyectos de inversión que realiza la Administración Pública Estatal con recursos federales y estatales;
- XIII. Proponer a la Gobernadora o Gobernador Constitucional las actualizaciones y/o sustituciones de los planes, programas y acciones de gobierno, en el marco de la planeación nacional del desarrollo y con base en el análisis, medición y evaluación de resultados;
- XIV. Emitir los lineamientos para la formulación de los Planes Municipales, y validar que cumplan con los elementos técnicos y de alineamiento con la planeación nacional y estatal del desarrollo conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Establecer programas de capacitación, asistencia técnica y orientación a municipios, con el fin de fortalecer los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos para el desarrollo territorial, en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno;
- XVI. Promover el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones del sector social, en materia de planeación para el desarrollo territorial;
- XVII. Definir las regiones, microrregiones, municipios y localidades que requieran atención prioritaria, considerando las establecidas por aquellas que también sean priorizadas por las estrategias y programas federales;
- XVIII. Promover la infraestructura y equipamiento productivo con base en la planeación del desarrollo de las regiones, priorizando la atención de aquellas en que la población presente mayores rezagos;
- XIX. Coadyuvar en la estrategia de mezcla de recursos con municipios y en el diseño de los lineamientos de inversión pública y demás normas administrativas relacionadas;
- XX. Promover mecanismos y criterios de orientación y distribución de los recursos provenientes de distintos fondos de inversión para favorecer el desarrollo equilibrado en el Estado;
- XXI. Realizar propuestas de financiamiento de obras y acciones para el desarrollo equilibrado del Estado, conforme a los planes establecidos y a las instancias de apoyo a la planeación;
- XXII. Intervenir en el diseño y elaboración del Programa Anual de Inversión Pública, con base en los acuerdos y evaluaciones realizadas en el ámbito del INPLAN;
- XXIII. Establecer con la Secretaría de Finanzas, las políticas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para integrar anualmente la planeación con el presupuesto;
- XXIV. Coadyuvar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos de Inversión Pública sectorial y territorial;
- XXV. Establecer los estándares que deberán cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, para la integración, sistematización y uso de la información, con fines estadísticos;
- XXVI. Dirigir el SISPLADE;
- XXVII. Establecer con la Secretaría de Finanzas, los requerimientos de información que deberán satisfacer a los sistemas de información estadística y documental para la planeación y el financiamiento del desarrollo;
- XXVIII. Implementar en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, un sistema de almacenamiento de archivos, indicadores y fuentes de información vinculadas a las demandas de información del SIEP;
- XXIX. Promover la difusión de información relativa al establecimiento y avance de indicadores, metas y resultados de los planes del SIEP;
- XXX. Fomentar el fortalecimiento de capacidades de gestión de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XXXI. Impulsar la realización de estudios socioeconómicos que coadyuven en la orientación estratégica del desarrollo del Estado;
- XXXII. Ordenar el análisis y difusión de estadísticas y estudios relativos a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;

- XXXIII. Apoyar en el ámbito territorial e interinstitucional la realización de estudios técnicos y de factibilidad de proyectos de inversión pública que requiera el Gobierno del Estado;
- XXXIV. Participar en el diseño y elaboración de los lineamientos, así como, en la integración del Informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- XXXV. Suscribir en ejercicio de sus facultades los acuerdos, convenios y demás instrumentos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados al INPLAN para fortalecer el desarrollo del Estado;
- XXXVI. Someter al acuerdo de la Gobernadora o Gobernador Constitucional, los asuntos que corresponden al INPLAN que así lo ameriten y desempeñar las facultades y comisiones que ésta o éste le encomiende para su ejercicio directo;
- XXXVII. Nombrar y remover a las servidoras y los servidores públicos del INPLAN, cuando su nombramiento o remoción no estén determinado de otro modo;
- XXXVIII. Expedir los acuerdos, circulares, lineamientos, instructivos, manuales y demás disposiciones normativas que resulten necesarias para regular administrativamente las funciones del INPLAN;
- XXXIX. Proponer a la Gobernadora o Gobernador Constitucional, las iniciativas con proyecto de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y demás ordenamientos del ámbito de competencia del INPLAN, para el ejercicio de sus funciones, alineándolos al PED;
- XL. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto del presupuesto anual del INPLAN, además de autorizar el Programa Anual de Trabajo de las áreas administrativas que integran la misma;
- XLI. Otorgar poderes al personal del INPLAN, en los términos de la normatividad aplicable;
- XLII. Gestionar la elaboración de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, Atlas de Riesgos Municipales y demás actividades para su implementación.
- XLIII. Autorizar la elaboración de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, Atlas de Riesgos Municipales y demás actividades para su implementación.
- XLIV. Proponer para su validación ante la instancia o instancias correspondientes, cumpliendo los requisitos legales, el plan o Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y Atlas de Riesgos Municipales elaborados por el INPLAN o gestionados por este.
- XLV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Gobernadora o Gobernador Constitucional.

Artículo 9. La Dirección General contará con una Asesora o Asesor, quien dependerá directamente de la Directora o Director General, y cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 10. La Dirección Jurídica y Transparencia, contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar orientación jurídica a la Directora o Director General y demás servidoras o servidores públicos de las áreas administrativas, sobre la interpretación y aplicación de las atribuciones conferidas a la Dirección General del INPLAN en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la LEP y demás disposiciones normativas vigentes;
- II. Intervenir como representante y apoderado legal ante las autoridades judiciales o administrativas, en los procesos, procedimientos y juicios de toda índole, ya sea en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, en los que el INPLAN sea parte;
- III. Interponer querrelas o denuncias en representación de la Dirección General y otorgar el perdón cuando proceda, previo acuerdo con la Directora o Director General;
- IV. Formular y, en su caso, revisar, validar jurídicamente y emitir opiniones jurídicas de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que guarden relación con las facultades del INPLAN;
- V. Expedir copias certificadas en soporte papel o medios digitales de los documentos o información que produzcan las áreas administrativas en ejercicio de sus facultades; así como los que emanen de los sistemas Estatales a los que tenga acceso cualquier área del INPLAN;

- VI. Determinar los mecanismos para proveer a la rescisión y nulidad de los contratos en que sea parte el INPLAN, cuando resulte procedente, de conformidad con las leyes aplicables;
- VII. Realizar los trámites para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los instrumentos jurídicos que por su naturaleza y por disposición legal se deban publicar y que sean competencia de INPLAN;
- VIII. Actuar como enlace del INPLAN, en los asuntos jurídicos, legislativos y/o administrativos, en los que se le requiera para tal fin;
- IX. Supervisar en coordinación con la Dirección Administrativa que los actos de autoridad que emitan las áreas administrativas se hagan conforme al ámbito de sus facultades y, en su caso, emitir las recomendaciones que resulten necesarias;
- X. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del INPLAN y realizar las actividades inherentes a dicha Secretaría, para el cumplimiento de la normatividad en la materia, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11. La Dirección Administrativa contará con una Directora o Director Administrativo, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, asignados al INPLAN, con apego a los lineamientos y políticas en la materia;
- II. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas e instancias correspondientes del Gobierno del Estado, la liberación del gasto corriente, servicios personales y los recursos federales que le sean asignados, así como las adecuaciones presupuestales de acuerdo con las necesidades del INPLAN;
- III. Coordinar con las áreas administrativas la integración y elaboración del Programa Operativo Anual, para su presentación ante la Secretaría de Finanzas;
- IV. Establecer, operar y supervisar los sistemas de control presupuestal, contable, financiero y las normas de control contable a que se sujetarán las áreas administrativas del INPLAN;
- V. Intervenir en la concertación de convenios, acuerdos o contratos con empresas públicas y privadas, para la obtención de recursos materiales o de servicios;
- VI. Formular con la participación de las áreas administrativas, la planeación-presupuestación de los programas y proyectos en materia de recursos materiales, humanos y financieros;
- VII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Transparencia en los conflictos internos de índole laboral del INPLAN;
- VIII. Supervisar el registro y resguardo de los bienes muebles, así como, el cumplimiento de las obligaciones de la plantilla vehicular asignados al INPLAN;
- IX. Aplicar los mecanismos y procedimientos de control de altas, bajas, asistencias, correcciones disciplinarias, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, a las servidoras y los servidores públicos del INPLAN, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- X. Someter a consideración de la Directora o Director General, las propuestas de creación, modificación o supresión de áreas en la estructura orgánica del INPLAN y gestionarlás ante la Secretaría de Administración;
- XI. Revisar la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público efectuado por el INPLAN;
- XII. Coordinar y evaluar permanentemente las acciones previstas en el programa interno de protección civil, que contempla al personal, instalaciones, bienes e información del INPLAN, de acuerdo con las normas emitidas por las instancias competentes;
- XIII. Proponer a la Directora o Director General la renovación o contratación, de los inmuebles requeridos para las oficinas del INPLAN;
- XIV. Coordinar el proceso de entrega-recepción de las servidoras y los servidores públicos adscritos al INPLAN;
- XV. Supervisar que el Departamento de Recursos Financieros resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así mismo los demás departamentos respecto de su competencia;

XVI. Certificar los documentos del área a su cargo y los que emanen de los Sistemas Estatales a los que tenga acceso en el ámbito de su competencia, y

XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12. La Dirección Administrativa para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Recursos Financieros; de Recursos Humanos y de Recursos Materiales; cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Subdirección General de Información Para la Planeación, contará con una Subdirectora o Subdirector quien dependerá directamente de la Directora General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Globalizar y difundir la Información Geográfica, poblacional y estadística que se genere en el Estado;
- II. Autorizar con base en un análisis de indicadores oficiales, opiniones técnicas sociales y territoriales, los mecanismos, criterios de orientación y distribución de recursos de los diversos fondos de inversión hacia el financiamiento de obras y acciones;
- III. Establecer el contenido del Sistema de Información Geográfico del Estado de Oaxaca;
- IV. Autorizar el contenido de las plataformas tecnológicas de planeación estatal tanto de información estadística municipal, regional, estatal y de información territorial;
- V. Conducir el Sistema de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- VI. Proponer ante las dependencias Federales, Estatales, Municipales o cualquier otra instancia, la delimitación geoestadística y político-administrativa de localidades, municipios o cualquier otra unidad geográfica;
- VII. Coordinar los enlaces para la corrección o actualización de la información estadística y geográfica del estado y sus municipios ante Instancias Federales;
- VIII. Tomar obligatoriamente como base los ordenamientos territoriales, ambientales, hídricos y de cualquier otra índole para la planeación de acciones o proyectos de inversión pública;
- IX. Proponer la información estadística y territorial que sea solicitada para efectos de la realización de planes sectoriales, atlas de riesgos, planes de desarrollo municipal, planes hídricos y planes especiales de interés estatal;
- X. Determinar la propuesta de coinversión entre el estado y sus municipios;
- XI. Procurar mecanismos de capacitación continua, mediante intercambios, seminarios o cualquier otra forma de compartir conocimiento para el personal de la Dirección para garantizar el aprovechamiento de herramientas tecnológicas existentes;
- XII. Proponer la oferta institucional de las dependencias del Estado;
- XIII. Proponer reformas, derogaciones o adiciones a artículos de leyes, con base en análisis de crecimiento poblacional y territorial de cualquier unidad geográfica, o delimitación administrativa del Estado;
- XIV. Autorizar los reportes de seguimiento y evaluación del desempeño en forma periódica y cada vez que lo solicite la dirección general;
- XV. Proponer a la Dirección General del INPLAN, los municipios susceptibles de elaborarlos o gestionarlos su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Atlas de Riesgos Municipales y demás actividades para su implementación;
- XVI. Supervisar el progreso de elaboración de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, Atlas de Riesgos Municipales y demás actividades para su implementación, que realicen los departamentos del INPLAN o las empresas contratadas por este; y
- XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14.- La Subdirección General de Información para la Planeación, para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de dos Coordinaciones Técnicas cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN, de la Dirección de Información del Territorio, y de la Dirección de Sistemas de Información

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Información del Territorio, contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Información para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar la información estadística y geográfica relacionada al Estado de Oaxaca, emitida por las instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno;
- II. Emitir cédulas de análisis socio-territorial, que permitan a la Subdirectora o Subdirector General de Información para la Planeación, proponer a la Directora o Director General los mecanismos, criterios de orientación y distribución de recursos de los diversos fondos de inversión hacia el financiamiento de obras y acciones;
- III. Coadyuvar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales o cualquier otra instancia, en el análisis de la delimitación geoestadística y político-administrativa de localidades, municipios o cualquier otra unidad geográfica;
- IV. Analizar que los proyectos de obra a propuesta de inversión o coinversión, presentados por diferentes instancias, sean acordes a los planes de ordenamiento territorial y atlas de riesgos aplicables en la zona o área del proyecto;
- V. Proponer a la Subdirección General de Información para la Planeación la corrección o actualización de la información estadística y geográfica del territorio del estado de Oaxaca, de acuerdo con los estándares y normatividad vigentes;
- VI. Revisar y proporcionar a la Subdirectora o Subdirector General de Información Para la Planeación, la información estadística y territorial que sea solicitada para efectos de la realización de planes sectoriales, atlas de riesgos, planes de desarrollo municipal, planes hídricos y planes especiales de interés estatal;
- VII. Contribuir en la elaboración de la oferta institucional de las dependencias del Estado;
- VIII. Proponer a la Subdirección General de Información para la Planeación; los lineamientos con enfoque de sostenibilidad que contribuyan a la mejor aplicación de la inversión Estatal;
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de la inversión estatal con enfoque social y de territorio de forma periódica y cuando lo solicite su superior jerárquico, debiendo informar los datos relevantes de este;
- X. Proponer capacitaciones y seminarios sobre nuevas herramientas tecnológicas existentes, que contribuyan a la profesionalización de las autoridades municipales y personal del INPLAN;
- XI. Realizar reportes de seguimiento y evaluación del desempeño en forma periódica y cada vez que lo solicite la Subdirectora o Subdirector General de Información Para la Planeación;
- XII. Informar por escrito a la Subdirección General de Información para la Planeación, los datos relevantes de municipios susceptibles de elaborarlos o gestionarlos su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Atlas de Riesgos Municipal;
- XIII. Requerir y resguardar la información que los departamentos a su cargo generen, referente a los municipios susceptibles de elaborarlos o gestionarlos su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Atlas de Riesgos Municipal;
- XIV. Coordinar con los ayuntamientos las actividades necesarias, para su elaboración de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, Atlas de Riesgos Municipales y demás actividades para su implementación; y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Información del Territorio, para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Geografía y Medio Ambiente, de Análisis y prospectiva, de Ordenamiento Territorial, de Agenda Urbana, y de Estudios y Estadísticas, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Sistemas de Información, contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Información para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar los instrumentos de recolección, integración, sistematización y uso de información estadística y geográfica que deberán cumplir las Dependencias y Entidades, estatales y municipales;

- II. Dirigir el análisis de requerimientos de los sistemas de información y las bases de datos a desarrollar en la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- III. Supervisar el diseño de los sistemas de información y las bases de datos a desarrollar en la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- IV. Coordinar la implementación del SISPLADE, el Sistema de Información Geográfico del Estado de Oaxaca y de los sistemas de información y las bases de datos a desarrollar en la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- V. Supervisar que los sistemas de información estadística, documental y geográfica del Instituto cumplan con las normas y criterios aplicables;
- VI. Proponer la implementación de herramientas y mecanismos tecnológicos que faciliten el almacenamiento y el uso de información vinculadas a los planes del SIEP;
- VII. Promover la capacitación en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para la generación y procesamiento de información estadística y geográfica;
- VIII. Administrar los sistemas de información relacionados con los indicadores, metas y resultados de los instrumentos de planeación que le competen al Instituto;
- IX. Coordinar las estrategias, los proyectos y la aplicación de las soluciones tecnológicas informáticas y de telecomunicaciones para la sistematización de los trámites y servicios del Instituto;
- X. Supervisar el cumplimiento de la normatividad al desarrollarse un sistema de información y en las Bases de Datos en la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar
- XI. Emitir dictámenes técnicos relacionados con los bienes y servicios informáticos
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Sistemas de Información para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Sistematización de la Información, y de Bases de Datos y Suministros de Información, cuyas funciones serán descritas en el manual de organización del INPLAN.

CAPÍTULO VII

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19.- La Subdirección General de Participación Social para la Planeación, contará con una Subdirectora o Subdirector quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar la ejecución de acciones que logren la participación social, el desarrollo estatal, comunitario y de los pueblos originarios en los procesos de planeación;
- II. Coordinar y clasificar la información que se genere en los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Promover la participación intercultural en los procesos de planeación para el desarrollo del estado;
- IV. Impulsar la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes y Programas derivados del PED, que permitan el desarrollo municipal, regional y estatal conforme a los objetivos establecidos en el mismo;
- V. Supervisar la integración y operación de instancias de planeación en el territorio, que fortalezcan la organización social y participación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VI. Instruir la identificación de obras, proyectos y acciones prioritarias, a través de instancias de planeación territorial, que atienda el equilibrio social, económico y medio ambiental;
- VII. Coadyuvar en la orientación de la inversión pública con base en los indicadores emitidos por las instituciones públicas o privadas, a fin de reducir los índices de marginación y rezago social;
- VIII. Promover la identificación de necesidades de inversión pública, programas y proyectos en el ámbito territorial, que garanticen el desarrollo integral y sostenible;
- IX. Coadyuvar en el seguimiento territorial de programas y proyectos de inversión pública, a fin de garantizar su ejecución en el cumplimiento de objetivos y líneas de acción establecidas en los instrumentos de planeación;

- X. Contribuir al cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos emitidos por las instituciones correspondientes, para la aplicación de recursos públicos en Programas y Proyectos de Inversión;
- XI. Coadyuvar en el diseño de estrategias y mecanismos de coordinación para la instrumentación, concertación y seguimiento de programas y proyectos de inversión pública en el territorio;
- XII. Promover la ejecución y el seguimiento de programas, proyectos de inversión pública que contribuyan a los objetivos del PED y otros instrumentos de planeación.
- XIII. Coadyuvar en los procesos de orientación, asesoría técnica y capacitación, dirigidos a las autoridades municipales con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales;
- XIV. Promover convenios con Instituciones gubernamentales federales, estatales, privadas, sociales y educativas que fortalezcan las capacidades de las autoridades municipales, para el desempeño de sus funciones;
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20.- La Subdirección General de Participación Social para la Planeación, para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de una Coordinación Técnica cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN, de la Dirección de Fomento de Participación, y de la Dirección de Enlace Institucional.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 21. La Dirección de Fomento de Participación, contará con una Directora o Director que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Participación Social para la Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer esquemas de participación social, para la elaboración del PED y otros instrumentos de planeación derivados del mismo;
- II. Fomentar la participación intercultural de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas en los procesos de planeación en el estado;
- III. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y el cumplimiento de los planes y programas derivados del PED, que permitan el desarrollo municipal, regional y estatal conforme a los objetivos de este;
- IV. Difundir los lineamientos y guía para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, a las autoridades municipales a través de los Módulos de Participación Social;
- V. Coordinar el seguimiento a la revisión de los Planes Municipales de Desarrollo en territorio a través de los Módulos de Participación Social para promover su validación técnica;
- VI. Instruir la integración y operación de instancias de planeación en el territorio a través de los Módulos de Participación Social, que fortalezcan la organización y participación de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas;
- VII. Promover la identificación de necesidades prioritarias para impulsar obras, acciones y proyectos que fortalezcan el equilibrio social, económico y ambiental a través de los módulos de participación social en las instancias de planeación municipal;
- VIII. Orientar a través de los módulos de participación social la inversión pública municipal, considerando la información estadística, a fin de reducir los índices de marginación y rezago social;
- IX. Identificar, las necesidades de inversión pública, programas y proyectos en el ámbito territorial, que garanticen el desarrollo integral y sostenible de las comunidades;
- X. Coordinar a través de los módulos de participación social, el seguimiento territorial de programas y proyectos de inversión pública, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional en los procesos de planeación territorial a través de la elaboración y actualización de directorios de autoridades municipales y enlaces estatales;
- XII. Promover, entre las autoridades municipales, el cumplimiento de reglas de operación y lineamientos para la aplicación de recursos públicos en programas y proyectos;
- XIII. Impulsar la difusión entre los municipios, de las obligaciones de informar los avances físicos y financieros de las obras y acciones ejecutadas con recursos municipales en las plataformas estatales y federales correspondientes;

- XIV.** Proponer estrategias y mecanismos de coordinación, para el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública en el territorio;
- XV.** Promover las estrategias e instrumentos de planeación a través de los módulos de participación social con el fin de fortalecer la toma de decisiones en las instancias de planeación municipal;
- XVI.** Coordinar a través de los módulos de participación social, el seguimiento de la ejecución de programas, proyectos de inversión pública, que contribuyan a los objetivos del PED y otros instrumentos de planeación;
- XVII.** Impulsar la orientación, asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las autoridades municipales;
- XVIII.** Proponer convenios con Instituciones gubernamentales federales, estatales, privadas, sociales y educativas que fortalezcan las capacidades de las autoridades municipales, para el desempeño de sus funciones;
- XIX.** Facilitar la realización de convenios con los municipios y dar seguimiento a su ejecución;
- XX.** Difundir el uso y la actualización de la información registrada en la plataforma SISPLADE, como herramienta para la toma de decisiones en las instancias de planeación municipal;
- XXI.** Promover la capacitación sobre el uso y manejo del SISPLADE y de la información cargada en este, y
- XXII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Fomento de Participación, para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los módulos de participación social, Departamentos de Enlace de Planeación Participativa, así como de los departamentos de: Organización Social, Asistencia Técnica, Capacitación y Participación Intercultural cuyas funciones serán descritas en el manual de organización del INPLAN.

CAPÍTULO IX DE LOS MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 23. Los Módulos de Participación Social contarán con una Jefa o Jefe de Módulo, quienes dependerán directamente de la Directora o Director de Fomento de Participación y tendrán las siguientes facultades:

- I.** Representar a la Dirección General en los municipios a su cargo;
- II.** Coadyuvar en el seguimiento territorial de los acuerdos derivados de las instancias de apoyo a la planeación;
- III.** Asesorar y coadyuvar con los municipios para la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal y Consejos de Desarrollo Microrregional, con el fin de fortalecer las tareas de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- IV.** Proporcionar asesoría durante los procesos de planeación para la priorización de obras y acciones conforme a los lineamientos emitidos por la instancia normativa;
- V.** Coadyuvar en la integración de las propuestas de proyectos, obras y acciones que presenten los municipios para co-inversión de recursos con el Gobierno del Estado;
- VI.** Facilitar información territorial a la Subdirección General de Planeación Integral y la Dirección de Planeación Estatal, para lograr la planeación del desarrollo con sustentabilidad, auxiliar en la definición de regiones, municipios, microrregiones y localidades que requieran atención prioritaria;
- VII.** Coadyuvar en el seguimiento a los proyectos, obras y acciones de inversión en el ámbito municipal y Microrregional;
- VIII.** Dar seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los municipios y el sector privado y sociedad civil, instituciones de educación y centros de investigación;
- IX.** Proponer en la identificación y ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión para el desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- X.** Fortalecer la capacitación de los municipios en el uso y captura de la plataforma del SISPLADE, para difundir la información y facilitar los procesos de planeación y promover la transparencia en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XI.** Proponer a la Directora o Director de Fomento de Participación, las líneas de acción para elaborar el Programa Anual de Trabajo del INPLAN, y

- XII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Enlace Institucional, contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Participación Social para la Planeación y quien tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer a su superior jerárquico acciones de participación institucional, que logren la participación social, el desarrollo estatal, comunitario y de los pueblos originarios en los procesos de planeación;
- II.** Identificar con las dependencias e instituciones de la administración pública federal y estatal las necesidades de inversión pública, Programas y Proyectos en el ámbito territorial, que garanticen el desarrollo integral y sostenible, para la reparación histórica de los pueblos;
- III.** Coordinar con las dependencias e instituciones de la administración pública federal y estatal, el seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad de garantizar su cumplimiento de objetivos y metas;
- IV.** Dar a conocer la elaboración y actualización de Directorios de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Organizaciones Sociales, a fin de fortalecer la vinculación interinstitucional en los procesos de planeación territorial;
- V.** Diseñar estrategias y mecanismos de coordinación para la instrumentación, concertación y el seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión Pública en el territorio;
- VI.** Asesorar a los sectores público, social y privado, sobre la ejecución, el seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión Pública, que contribuyan a los objetivos del PED y otros instrumentos, para fomentar instituciones eficaces, responsables e inclusivas;
- VII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Enlace Institucional para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Desarrollo Comunitario, y de Atención Social, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN.

CAPÍTULO XI

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 26.- La Subdirección General de Planeación Integral, contará con una Subdirectora o Subdirector quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Validar en coordinación con la Instancia Técnica de Evaluación, los indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes de desarrollo.
- II.** Coordinar los trabajos para la elaboración, formulación, actualización, validación y presentación del PED;
- III.** Dirigir la actualización y/o sustitución de los planes, programas y acciones de gobierno, alineándolos a las políticas de planeación nacional y con base en el análisis, medición y evaluación de resultados;
- IV.** Proponer a la Directora o Director General estrategias para fortalecer la planeación estratégica del desarrollo del estado;
- V.** Instruir y participar en la formulación de estudios e investigaciones orientadas a fortalecer los procesos de planeación estratégica para el desarrollo y la identificación de prioridades del estado;
- VI.** Coordinar la validación técnica de los planes derivados del PED de acuerdo en lo establecido en la LEP, así como en las metodologías y lineamientos elaborados;
- VII.** Formular políticas e iniciativas que impulsen el desarrollo del estado derivadas de la planeación participativa;
- VIII.** Garantizar la congruencia de la estructura programática anual con los objetivos definidos en los Planes para el Desarrollo del estado;
- IX.** Supervisar que los planes derivados del PED cumplan con los procesos, lineamientos técnicos y metodológicos emitidos por la Dirección General;
- X.** Presentar a la Directora o Director General los Planes Municipales de Desarrollo para su validación técnica;
- XI.** Diseñar estrategias o modelos de planeación en regiones, microrregiones, municipios y localidades que requieran atención prioritaria;

- XII. Proponer a la Directora o Director General, la integración de las comisiones y subcomités de planeación al seno del COPLADE;
- XIII. Promover la asistencia técnica y capacitación en materia de planeación, ejecución y seguimiento de planes y programas;
- XIV. Dirigir que los proyectos de desarrollo del estado estén orientados al logro de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación;
- XV. Coadyuvar en el diseño de estrategias y mecanismos de coordinación para la instrumentación, concertación y seguimiento de los proyectos de desarrollo;
- XVI. Coordinar mecanismos para el seguimiento de los proyectos de desarrollo autorizados por la Administración Pública Estatal, que involucre a dependencias y entidades estatales, federales, municipales y demás actores relacionados;
- XVII. Proponer estrategias de capacitación para elevar las capacidades técnicas de los municipios, dependencias y entidades de la administración pública estatal en el desarrollo territorial de los proyectos;
- XVIII. Coordinar el registro de los proyectos de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, financiados con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en los sistemas de planeación y/o rendición de cuentas habilitados para tal fin por el Gobierno Federal;
- XIX. Coadyuvar en la identificación de proyectos que detonen el desarrollo del estado;
- XX. Diseñar mecanismos y estrategias para fortalecer la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales;
- XXI. Participar en la estrategia territorial para la instrumentación de acciones y proyectos de desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XXII. Promover la estrategia de coinversión de recursos con los municipios de la entidad para la instrumentación de los proyectos de desarrollo;
- XXIII. Participar en la definición de criterios, reglas y lineamientos que orienten los recursos de acuerdo con las distintas fuentes de financiamiento del estado;
- XXIV. Identificar y proponer carteras de proyectos de desarrollo para su financiamiento e integración al banco de proyectos de inversión pública, y
- XXV. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27.- La Subdirección General de Planeación Integral, para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de dos Coordinaciones Técnicas cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del INPLAN, de la Dirección de Planeación Estatal, y de la Dirección de Proyectos de Desarrollo.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Planeación Estatal, contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Planeación Integral y quién tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar la metodología general y específica para la formulación del PED y los planes derivados de él, de acuerdo con lo establecido en la LEP;
- II. Coadyuvar en la formulación o actualización del PED;
- III. Coordinar la actualización de los planes y programas derivados del PED con base en el análisis, medición y evaluación de resultados, verificando la congruencia con las políticas de Planeación Nacional;
- IV. Apoyar en la formulación de estudios e investigaciones orientadas a fortalecer los procesos de planeación estratégica para el desarrollo;
- V. Coadyuvar en la validación técnica de consistencia de los planes derivados del PED de acuerdo con lo establecido en la LEP, lineamientos y metodologías;
- VI. Participar en la definición de políticas e iniciativas que impulsen el desarrollo del estado derivadas de la planeación participativa;
- VII. Identificar y seleccionar, en coordinación con la Instancia Técnica de Evaluación, los indicadores de desarrollo que midan el cumplimiento de los objetivos planteados en los Planes de Desarrollo;

- VIII. Participar en el diseño de la metodología para la determinación de microrregiones, municipios y localidades que requieran atención prioritaria, considerando también aquellas identificadas por las estrategias y programas del Gobierno Federal;
- IX. Verificar anualmente la alineación de los objetivos definidos en los Planes con los programas presupuestarios de la estructura programática, de acuerdo con la LEP;
- X. Implementar la operación del COPLADE y el seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a los planes, acuerdos, convenios y demás instrumentos que emanen del mismo;
- XI. Instrumentar la integración de las comisiones, subcomités y otras instancias de apoyo a la planeación al seno del COPLADE;
- XII. Supervisar el funcionamiento de las instancias de apoyo a la planeación para impulsar la ejecución del PED y los planes derivados de él;
- XIII. Identificar las necesidades de inversión pública planteadas en el ámbito del COPLADE y sus instancias e instrumentos de apoyo a la planeación;
- XIV. Promover la relación institucional con los sectores social y privado, las instituciones educativas y centros de investigación para favorecer la ejecución y seguimiento de Planes y programas;
- XV. Asesorar técnicamente y capacitar a las servidoras y servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con el fin de realizar una mejor formulación y seguimiento de Planes Sectoriales, Especiales e Institucionales;
- XVI. Dar asistencia técnica y capacitación a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y centros de investigación, en materia de planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas, y
- XVII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Planeación Estatal, para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Planeación Estratégica, de Planes y Programas, y de Seguimiento a la Planeación, cuyas funciones serán descritas en el manual de organización del INPLAN.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Proyectos de Desarrollo, contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subdirectora o Subdirector General de Planeación Integral y quién tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los proyectos de desarrollo del estado estén orientados al logro de los objetivos y metas establecidos en el PED y demás instrumentos de planeación, y cumplan con la normatividad aplicable;
- II. Proponer criterios para la identificación de los proyectos de desarrollo que permitan orientar la inversión pública;
- III. Implementar asistencia técnica, orientación y capacitación a las autoridades estatales y municipales, con el fin de fortalecer la estructuración, instrumentación y ejecución de proyectos que incidan en el desarrollo del estado;
- IV. Coadyuvar con los enlaces técnicos de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, en el proceso de estructuración de proyectos de desarrollo para su financiamiento;
- V. Proponer proyectos de desarrollo en materia de infraestructura social y productiva, en territorios identificados como prioritarios, así como los que se consideran especiales o estratégicos;
- VI. Participar en el diseño e instrumentación de la estrategia de coinversión de recursos con los municipios de la entidad;
- VII. Coadyuvar en la definición de políticas e instrumentos que permitan vincular la planeación, programación y presupuestación de proyectos que incidan en el desarrollo del estado;
- VIII. Supervisar la integración de proyectos en coinversión para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo con los lineamientos de las fuentes de financiamiento disponibles a nivel federal y estatal;
- IX. Proponer mecanismos para el seguimiento de los proyectos de desarrollo financiados por la Administración Pública Estatal, que involucre a dependencias estatales y federales, autoridades municipales y demás actores relacionados;
- X. Capacitar a las autoridades municipales, en coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas, con el fin de fortalecer el seguimiento de proyectos de desarrollo;

- XI. Desarrollar esquemas, instrumentos y sistemas para el seguimiento y avance de la situación física y financiera de los proyectos de desarrollo prioritarios y de coinversión autorizados y financiados a los municipios;
- XII. Coadyuvar en la implementación y seguimiento de los proyectos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, financiados con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en los sistemas de planeación y/o rendición de cuentas habilitados para tal fin;
- XIII. Implementar mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales para la definición e implementación de los proyectos de desarrollo del estado;
- XIV. Coadyuvar en el seguimiento de los proyectos de coinversión pública autorizados por el Estado, y
- XV. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la o el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Proyectos de Desarrollo para cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Proyectos Sectoriales, de Proyectos Municipales, de Proyectos Especiales, de Seguimiento a Proyectos, y de Coordinación Institucional, cuyas funciones serán descritas en el manual de organización del INPLAN.

TÍTULO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 32. Las y los servidores públicos del INPLAN, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 33. Las y los interesados afectados por los actos, procedimientos y resoluciones de las áreas administrativas del INPLAN, podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 34. La titularidad de la Dirección Jurídica y Transparencia recaerá en la Dirección Jurídica y Transparencia, quien tendrá, además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas del INPLAN, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el régimen de transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes solicitan acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del INPLAN.
- III. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la plataforma nacional de transparencia que corresponda al INPLAN;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia del INPLAN, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. Proponer y realizar los mecanismos necesarios para la clasificación, custodia y conservación de la información clasificada como reservada y confidencial;
- VI. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios, políticas y demás normatividad que emita el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 35. Las ausencias temporales de la Directora o Director General se suplirán por La o El Subdirector General de Información para la Planeación, quien tendrá las facultades que correspondan a la Directora o Director General, en los términos previstos en la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

ARTÍCULO 36. Las ausencias de las Subdirectoras o Subdirectores generales serán suplidas por las Directoras o Directores adscritos a su área, previa autorización de la Directora o Director General.

ARTÍCULO 37. Las ausencias de las o los titulares de las Direcciones y Departamentos serán suplidas por las servidoras o los servidores públicos que designe el responsable del área administrativa que corresponda, previo acuerdo con su superior jerárquico.

ARTÍCULO 38. A falta definitiva de la Directora o Director General, hasta en tanto no se designe al titular, la Gobernadora o Gobernador Constitucional podrá habilitar a una Servidora o Servidor Público del INPLAN o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargado del Despacho, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de mayo del 2022.

Dado en palacio de gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ING. SALOMÓN JARA CRUZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ DE JESÚS
ROMERO LÓPEZ

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA
EL BIENESTAR

MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ
SAGRERO

LIC. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interno del INPLAN. -----

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.